

El contenido de la información presentada al RMV es de exclusiva responsabilidad de quien la presente e inscriba, así como su difusión y publicidad por cualquier otro medio.

## **Hechos Relevantes**

### **Empresas Privadas (Emisores)**

#### **ENDE Servicios y Construcciones S.A.**

Ha comunicado que en reunión de Directorio de 21 de enero de 2020, se determinó lo siguiente:

1. Aprobar la modificación de los artículos 32, 35 y 36 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios, conforme a los artículos mencionados.

2. Instruir al Gerente General de ENDE Servicios y Construcciones S.A., que en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Adquisición de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios, realice la contratación de una auditoría independiente que examine la marcha de la Empresa ENDE Servicios y Construcciones S.A. en los siguientes parámetros:

a) Contrataciones Externas realizadas por montos mayores a USD50.000,00 para verificar si las mismas fueron realizadas en estricto cumplimiento de la norma (Auditoría Legal).

b) Auditoría de Estados Financieros y manejo contable de la Sociedad, asimismo el auditaje del Talento Humano, si el personal que conforma la estructura organizacional es capacitado, competente y el adecuado para gerenciar los diferentes estratos de la compañía (Auditoría Administrativa).

Los enfoques deberán ser realizados comprendiendo:

a) El periodo 2012-2019, al momento de corte realizado con el establecimiento de este nuevo Directorio y nueva Gerencia General (Diciembre 2019).

b) Tomando en cuenta la norma nacional (Ley SAFCO) y normas de auditaje internacionalmente aceptadas.

En este contexto, el Gerente General está facultado a elaborar el documento base de contratación y presentarlo a este Directorio, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisición de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios, considerando que las firmas auditoras deben tener experiencia en el sector energético. El precio del servicio debe estar en el marco del presupuesto y debe ser razonable conforme a precios del mercado, en cumplimiento de lo establecido por la

### Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA)

Ha comunicado que el Directorio de la Sociedad, el 17 de enero de 2020, determinó convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el 31 de enero de 2020, a Hrs. 08:00 para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto único: Reemplazo de Títulos Valores del paquete accionario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.

Ha comunicado que el 21 de enero de 2020, la señora Rose Marie Moreno Valencia presentó renuncia al cargo de Gerente de Operaciones, misma que fue aceptada por el Gerente General con aplicación en la misma fecha.

En vista de la renuncia presentada, decidió nombrar interinamente al señor Marcelo Dennys Romay Luizaga como nuevo Gerente de Operaciones a.i., a partir del 23 de enero de 2020.

### YPFB Andina S.A.

Ha comunicado que en reunión de Directorio de 23 de enero de 2020, se determinó lo siguiente:

- Aprobar la Segunda Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 3 de febrero de 2020 a Hrs. 09:00, con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Nombramiento, remoción o reelección de los miembros Titulares y Suplentes del Directorio.
3. Nombramiento, remoción o reelección de los Síndicos Titulares y Suplentes.
4. Tratamiento de la remuneración y fianzas de Directores y Síndicos.
5. Elección de dos (2) representantes de los accionistas para la firma del Acta.

- Designar como Gerente General al señor Yussef Ernesto Akly Flores, quien deberá asumir formalmente y a todos los efectos legales las funciones de dicho cargo a partir del 24 de enero de 2020.

- La Revocatoria del Poder General de Administración N°278/2019 de 7 de mayo de 2019, y otorgar nuevo Poder General de Administración al señor Yussef Ernesto Akly Flores en su calidad de Gerente General como Apoderado Principal y a los señores José Agustín Escobar Rosas, Juan Fernando Subirana Osuna, Daniela Durán Antezana, Julio Cesar Quevedo Moreira, Jesus Eduardo Flores Castillo y Nelson Mario

Salazar Cabrera como Apoderados Alternos. Encomendar, autorizar y facultar a la señora Daniela Durán Antezana, para que proceda por cuenta del Directorio y de acuerdo a lo resuelto por éste, con la revocatoria del Poder General de Administración N°278/2019 de 7 de mayo de 2019 y con el consiguiente otorgamiento de nuevo Poder General de Administración, facultándola a realizar los trámites, que sean necesarios ante las instancias que correspondan, incluyendo a la Notaría de Fe Pública correspondiente y Fundempresa.

- La Revocatoria de la Escritura Pública N°092/2017 de 1 de febrero de 2017 y el otorgamiento de un nuevo Poder Especial Bancario, como Grupo "A" a los señores: Yussef Ernesto Akly Flores, Daniela Durán Antezana y Nelson Mario Salazar Cabrera y como Grupo "B" a los señores: Juan Fernando Subirana Osuna, Jesus Eduardo Flores Castillo y Claudia Karina Calderón Peñaloza. Encomendar, autorizar y facultar en forma expresa a la señora Daniela Durán Antezana, para que proceda por cuenta del Directorio y de acuerdo con lo resuelto por éste, con la revocatoria del Poder Especial Bancario N° 092/2017 de 01 de febrero de 2017 y con el otorgamiento del nuevo Poder Especial Bancario, facultándola a realizar todos los trámites, actos y gestiones que sean necesarios al efecto, ante las instancias que correspondan, incluyendo a la Notaría de Fe Pública correspondiente y Fundempresa.

## Sociedades de Titularización

### Bisa Sociedad de Titularización S.A.

Ha comunicado que el 23 de enero de 2020, concluyó con el pago del último Cupón de los Valores de Titularización BISA ST - DIACONÍA FRIF Serie BDI-TD-NF, de acuerdo al Contrato de Declaración Unilateral Irrevocable de Cesión del Derecho de Compra de Pagarés, de Constitución de un Patrimonio Autónomo y de su Administración contenido en el Testimonio N°186/2014 y su posterior Adenda y al Cronograma de Pago de Cupones que consta en el Prospecto de Emisión. En tal sentido, procederá a realizar la liquidación del Patrimonio Autónomo BISA ST - DIACONÍA FRIF.

## Noticias

## Sociedades de Titularización

### Bisa Sociedad de Titularización S.A.

Ha comunicado que el 23 de enero de 2020, concluyó con el pago del Cupón N°17 a los Tenedores de los Valores de Titularización BISA ST - FUBODE IFD Series FUB-TD-NB, FUB-TD-NC, FUB-TD-ND y FUB-TD-NE.

Ha comunicado que como Agente Pagador, procederá al pago del Cupón N°71 de los Valores de Titularización BISA ST - DIACONÍA FRIF Serie BDI-TD-NF, en su oficina, a partir del 23 de enero de 2020, debido a que el día de vencimiento no corresponde a un día hábil administrativo.

Ha comunicado que como Agente Pagador, procederá al pago del Cupón N°17 de los Valores de Titularización BISA ST - FUBODE IFD Series FUB-TD-NB,FUB-TD-NC, FUB-TD-ND y FUB-TD-NE, en su oficina, a partir del 23 de enero de 2020, debido a que el día de vencimiento no corresponde a un día hábil administrativo.

## **Resoluciones Administrativas**

### **Alianza SAFI S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**

**ASFI/041/2020 de 15 de enero de 2020**

RESUELVE:

Sancionar a ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, con multa, por retraso en el envío del Reporte de garantías constituidas a favor del ente regulador (FORMA FI-5), correspondiente al segundo semestre de la gestión 2017, incumpliendo lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 68 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el Artículo 1, Sección 2 y el Anexo 1 del Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme a las consideraciones de la presente Resolución.

### **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.**

**ASFI/056/2020 de 20 de enero de 2020**

RESUELVE:

Sancionar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIÓN S.A., con multa por los cargos N° 1 y 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSVSC/R-273390/2019 de 27 de diciembre de 2019, al haber remitido información con errores e inconsistencias de carácter operativo y enviar con retraso información debidamente corregida, incumpliendo el segundo párrafo del Artículo 68 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el Artículo 3, Sección 2, Capítulo IV del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) y el Artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS/IV/N°359/2007 de 17 de mayo de 2007, modificada mediante Resolución ASFI N° 785/2013 de 29 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.